

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

Pereira, 9 de Septiembre de 2020

Señor

GUILLERMO CASTAÑEDA SANDOVAL

C.C.: 1.088.259.836 expedida en Pereira

Calle 19 No. 29-80 Tulcán 2 Bloque 5 Apto 502

Teléfono: 318-3228413

Pereira

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta Selección Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SMP-MC-126-2020.

Como es de su conocimiento, el Municipio de Pereira Administración Central, a través de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, adelantó el proceso de contratación por la modalidad de Selección Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SMP-MC-126-2020, cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LAS INTERVENTORÍAS REQUERIDAS PARA LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES ADEMÁS DE REALIZAR LA ORIENTACIÓN DEL PROCESO DE CALIDAD QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”**, cuyas obligaciones son: **1)** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. **2)** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada **3)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen **4)** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se firme el contrato electrónico en la plataforma del SECOP II, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo. **5)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello **6)** Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad. **7)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse. **8)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda. **9)** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es de propiedad del municipio de Pereira y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **10)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Pereira por conducto del supervisor o interventor del contrato. **NOTA:** La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule.

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y en donde la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, procedió a evaluar la oferta por usted presentada, a través del funcionario designado para tal efecto, teniendo en cuenta que en dicha etapa se pudo establecer que cumple con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública, razón por la que se recomendó adjudicarle el contrato de Mínima Cuantía.

Cuyos alcances son: **1)** Adelantar la interventoría integral a los contratos que le sean asignados por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones del Despacho del Alcalde en las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. **2)** Elaborar y firmar las actas de iniciación, parciales, finales, de suspensión, de reinicio, proyectar actas de liquidación u otras, de los contratos que le sean asignados en calidad de interventor. Igualmente realizar solicitudes de adición y prórroga cuando sea el caso. **3)** Asistir a las reuniones técnicas y operativas que convoquen la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones del Despacho del Alcalde. **4)** Participar de los comités de estudio, evaluación y seguimiento de procesos de contratación pública de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones. **5)** Presentar informe permanentemente y por escrito a la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, sobre los avances de los diferentes procesos contractuales asignados. **6)** Cumplimiento oportuno de los servicios contratados durante la vigencia. **7)** Garantizar el servicio durante el tiempo de la ejecución del contrato. **8)** Apoyar todas las actividades administrativas relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad que tengan relación con la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.

Que durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes no se presentaron observaciones al Informe de Evaluación.

En razón a lo anterior, **MONICA PATRICIA BOTERO MONTOYA** Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.155.861 expedida en Pereira, Secretaria Privada del Municipio de Pereira, según consta en decreto de nombramiento No. 002 del 02 de enero de 2020 y acta de posesión No. 004 del 02 de enero de 2020, en su calidad de Delegada del Alcalde, según decreto 50 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante acuerdo No. 021 de diciembre 17 de 2019, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios a través del presente documento:

MANIFIESTA LA ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA

presentada por proponente **GUILLERMO CASTAÑEDA SANDOVAL** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.088.259.836 expedida en Pereira, por valor de **Trece Millones Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$13.066.667 IVA) incluido Moneda Legal Corriente**, los cuales serán pagaderos de la siguiente manera: Mediante tres (3) actas parciales mensuales vencidas, cada una de Tres Millones Quinientos Mil de Pesos (\$3.500.000) Moneda Legal Corriente y un (1) acta final de Dos Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$2.566.667) Moneda Legal Corriente o por el tiempo efectivamente prestado, de acuerdo a la propuesta seleccionada en la presente invitación, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Pereira, certificado por el supervisor, cuyo plazo será de tres (3) meses y veintidós (22) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia del 31 de diciembre del 2020.

Para la ejecución del contrato deberá contactarse con la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, ubicada en la Carrera 7ª No. 18-55 Piso 3º de la ciudad de Pereira, Teléfonos: 3248010

Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por la señora **JULIANA PATRICIA LOAIZA RÁMIREZ**, jefe de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.

La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para la presente contratación el Municipio cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3469 del 05/08/2020.

Para la ejecución se deberá expedir el respectivo Registro Presupuestal y la constitución del mecanismo de cobertura exigido en la Invitación Pública, consistentes en:

- ✓ **Garantía de cumplimiento:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y ocho (8) meses más.

Las garantías que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera.

Las Caucciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Bancaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Caucciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores base para el cálculo de estas garantías corresponden al valor total del contrato adjudicado.

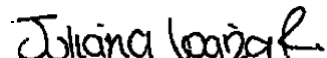
INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

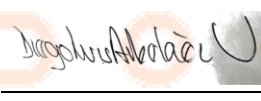
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal



MÓNICA PATRICIA BOTERO MONTOYA
Delegada del Alcalde



JULIANA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ
Asesora de Prensa y Comunicaciones

REVISIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL: 

REVISIÓN JURÍDICA: 


Revisó: Paula Marcela Pinilla – Abogada Contratista


Elaboró: Yessica Maria Vargas – Contratista